



JUSTIFICACION NECESIDAD DE CONTRATACION

Este Ayuntamiento precisa la contratación laboral temporal de un/a trabajadora con el fin de llevar a cabo el compromiso de empleo aprobado de proyectos de interés general y social "Generadores de Empleo Estable", cuya finalidad es la financiación de proyectos que propicien la inserción laboral de los trabajadores desempleados eventuales, en desarrollo de los proyectos **PROYECTO DE ADECUACION DE ENTORNO Y DEPOSITO DE AGUA A CENTRO DE RECEPCION, ejecutado en los ejercicios 2018-2019; y el CENTRO DE INTERPRETACION DEL PATRIMONIO DE CAPILLA en los ejercicio 2017-2018.**

Ambos proyectos suponen la puesta en marcha de actividades de desarrollo cultural del municipio, y entendemos la necesidad de disponer de un técnico, con formación adecuada para organizar, coordinar y llevar a cabo las diferentes actividades en el municipio.

El artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-, sólo permite las contrataciones laborales "en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

En el caso que nos ocupa, la prestación del servicio indicado precisa la dotación de los recursos humanos necesarios y suficientes no sólo para garantizar la prestación del servicio sino también la seguridad de los trabajadores adscritos al mismo.

Asimismo y por tratarse del servicio de "Técnico en dinamización local y cultural" previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, esta Alcaldía estima que se trata de una necesidad urgente e inaplazable (*deberá justificarse debidamente la necesidad urgente e inaplazable que motivan la contratación*).

Todo ello, unido a la prohibición de incorporación de nuevo personal impuesta por la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado "ut supra" citada hace que el recurso a la contratación laboral temporal sea el único legalmente posible.

Por lo anteriormente expuesto, se considera cumplida la exigencia impuesta por el artículo 19.Dos anteriormente citado, tratándose de una necesidad urgente e inaplazable.

En Capilla, a 19 de junio de 2019.

La Alcaldesa



Fdo. Alfonsa Calderón Ramírez